

AUTO No. EPA-AUTO-1327-2022 DE viernes, 21 de octubre de 2022

“Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental de evaluación de Permiso de Vertimientos a la sociedad ECOPETROL S.A. NIT 899.999.068-1 y se dictan otras disposiciones” ¹

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Ley 1437 de 2011, el decreto de encargo 1386 de 4 de Octubre de 2022 de la Alcaldía Mayor de Cartagena y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con código de registro EXT-AMC-22-0072644 y número Vital 1070089999906820000, el día 18 de julio de 2022 la sociedad **ECOPETROL S.A.**, identificada con el NIT. 899.999.068-1, presentó ante el Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena **solicitud de evaluación de nuevo Permiso de Vertimientos** para aguas residuales domesticas- ARD del Edificio HUB Caribe (Antiguo Edificio VIT), ubicado en el kilómetro 8 vía Mamonal, en jurisdicción del Municipio de Cartagena, Departamento de Bolívar, El peticionario para soportar su solicitud cargó en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales los siguientes documentos básicos, así:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos
- Certificado de Existencia y Representación
- Certificado de libertad y tradición del predio
- Certificado de Uso del Suelo
- Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento
- Factura de agua
- Plano vertimiento –zona mamonal
- Plano ubicación geográfica punto de monitoreo PTARD entrada y salida
- Manual De Operación Y Mantenimiento Planta De Tratamiento De Agua Residual
- Informe Técnico De Estudio De Caracterización De Agua Residual Doméstica
- Constancia de pago de evaluación

Que mediante EXT-AMC-22-0078969 de fecha 02 de agosto de 2022, la sociedad ECOPETROL S.A anexó información adicional dentro del trámite del nuevo permiso de vertimientos allegando copia de los siguientes documentos:

- Resolución 0183 de 2017 por la cual se renueva un permiso de vertimientos a la empresa Ecopetrol S.A y se dictan otras disposiciones.



AUTO No. EPA-AUTO-1327-2022 DE viernes, 21 de octubre de 2022

“Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental de evaluación de Permiso de Vertimientos a la sociedad ECOPETROL S.A. NIT 899.999.068-1 y se dictan otras disposiciones”

- Recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 0183 del 30 de junio de 2017.
- Resolución 275 del 15 de septiembre de 2017, notificada a Ecopetrol el 25 de septiembre de 2017, por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto y se dictan otras determinaciones.

Que los documentos aportados se remitirán a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, para su pronunciamiento sobre el particular.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 del 2015, toda persona natural o jurídica, cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.2. establece los requisitos que el interesado del permiso de vertimientos deberá presentar ante la autoridad ambiental competente.

Que el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 del 2015, indica que las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir en el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Que la Resolución 0631 de 2015 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y sistemas de alcantarillados, actividades industriales comerciales o de servicios.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a dar inicio al trámite administrativo de Permiso de Vertimiento, de acuerdo con la normatividad aplicable. En este sentido, la solicitud y documentación, será evaluada para efectos de determinar su aprobación e identificación de permisos ambientales para su otorgamiento o no, según sea el caso, fundamentado en la competencia legal que posee el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena en su condición de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de evaluación de la Solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS de agua residuales domésticas- ARD generadas en el Edificio HUB Caribe (Antiguo Edificio VIT), de la sociedad **ECOPETROL S.A.**, identificada con el NIT. 899.999.068-1, ubicado en el kilómetro 8 vía Mamonal, en jurisdicción del Municipio de Cartagena, Departamento de Bolívar.



AUTO No. EPA-AUTO-1327-2022 DE viernes, 21 de octubre de 2022

“Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental de evaluación de Permiso de Vertimientos a la sociedad ECOPETROL S.A. NIT 899.999.068-1 y se dictan otras disposiciones”

3

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, la documentación aportada, para que se revise, evalúe y conceptúe, sobre la información técnica, y posteriormente se remitan los resultados a la Oficina Asesora Jurídica, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: A través de la Oficina Asesora Jurídica, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **ECOPETROL S.A.**, identificada con el NIT. 899.999.068-1, o su apoderado debidamente constituido, a través de medios electrónicos al correo notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co <mailto:ivan.medina@soe360grados.com.co>, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA CARTAGENA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DENISE MORENO SIERRA
Directora General (e) Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena
Decreto 1386 de 04 de octubre de 2022

Vo. Bo. DMSJefa Oficina Jurídica – EPA

Reviso: Daniela Pinedo
Abogada Asesora Externa OAJ

Proyectó: María A Hernandez L.
Abogada Asesora Externa OAJ

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL